



“POR EL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL MUNICIPIO, PARA ATENDER EL PLIEGO DE SOLICITUDES FORMULADO POR SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, Decreto Nacional 160 de 2014, y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Mediante escrito radicado en el Archivo Central del Municipio de Sabaneta el día 27 de febrero de 2017, bajo el radicado N° 2017002464, SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA, formalizó la entrega del pliego de solicitudes de empleados públicos sindicalizados, a fin de suscribir un nuevo acuerdo laboral, pues el anterior estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2) La Ley 411 de 1997 aprobó para Colombia el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, prescribiendo en su artículo 7º la necesidad de adoptar *“(…) medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos”*.
- 3) El artículo 8º de la citada Ley prevé que la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo *“(…) se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje”*.
- 4) De conformidad con el artículo 1º del Decreto Nacional N° 160 del 5 de febrero de 2014, su objeto es *“(…) regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos”*, siendo imperioso aplicar las reglas en él contempladas.
- 5) Es deber de éste Despacho conformar la comisión que represente al municipio en la negociación del pliego de solicitudes formulado por SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA, cuyos integrantes deben ser del nivel directivo dentro de la estructura administrativa municipal.

Considerando la motivación expuesta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA: A fin de que representen al municipio en la negociación del pliego de solicitudes formulado por SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA, para el período que va del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se designan los siguientes funcionarios:

- 1) Secretario General.
- 2) Secretaria de Servicios Administrativos.
- 3) Secretaria de Hacienda.

PARAGRAFO: Se designa como asesor del municipio de Sabaneta, al Jefe de la Oficina Jurídica.



ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA: La Comisión que se conforma mediante este acto administrativo, observará las siguientes disposiciones en el proceso de negociación :


- 1) Sólo son materia de negociación:
 - Las condiciones de empleo.
 - Las relaciones entre el municipio y la organización sindical SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA, para la concertación de las condiciones de empleo.
- 2) Se abstendrá de negociar sobre las siguientes materias:
 - La estructura organizacional del municipio.
 - Las competencias de dirección, administración y fiscalización.
 - El mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos.
 - La atribución disciplinaria.
 - La potestad subordinante.
 - En materia prestacional.
- 3) Sólo podrá negociar en materia salarial, consultando y observando las posibilidades fiscales y presupuestales del municipio de Sabaneta; y en todo caso, respetando los límites fijados por el Gobierno Nacional.
- 4) Verificar las condiciones y requisitos para la comparecencia sindical a la negociación, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 160 de 2014.
- 5) Garantizar que la negociación se adelante bajo las reglas previstas en el artículo 10 del Decreto 160 de 2014.
- 6) Informar por escrito al Ministerio del Trabajo y a la organización sindical convocante, los nombres de las personas que integran la Comisión, el sitio y la hora para instalar e iniciar la negociación.
- 7) Cumplir en todo el proceso de negociación, las prescripciones previstas en el Decreto 160 de 2014.

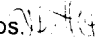
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal de Sabaneta.

APROBÓ: Hector Dario Yepes vega. - Jefe de la Oficina Jurídica. 

REVISÓ: Natalia Andrea Londoño Grajales. - Secretaria de Servicios Administrativos. 

PROYECTÓ: Luis Omar Marín Bedoya. - Asesor Jurídico. 